

6.4 TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL IMTA

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

Conforme a las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMTA, en la cuales está indicado equipamiento, otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, por lo anterior es necesario dotar de recursos necesarios al Fondo a fin de cubrir los compromisos antes señalados

Por lo anterior se solicita a esta H. Junta de Gobierno la autorización para realizar la transferencia y aplicación de recursos propios al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMTA por un importe \$ 2,648,786.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) provenientes de recursos autogenerados.

PROPUESTA DE ACUERDO

17.21 Con fundamento en los artículos 50 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 fracción XXXIII y 68 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 fracción 11 inciso a) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 10 fracción II del Decreto de Creación del IMTA, se aprueba la transferencia, por un monto total de \$2,648,786.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), sujeto a registro del destino de gasto en el módulo de fideicomiso del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al registro de la partida presupuestal en el módulo de adecuaciones presupuestarias al Flujo de Efectivo, y se instruye al Director General del IMTA a realizar los trámites conducentes.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

C. P. JUAN MANUEL
BARAJAS PIEDRA
COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. BRAULIO GARCÍA
LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. FELIPE IGNACIO
ARREGUÍN CORTÉS
DIRECTOR GENERAL